

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 007 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 08 de enero del 2019.

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 21 de diciembre del 2018, ingresada por Mesa de Partes, con fecha 21 de diciembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 21 de diciembre del 2018, el señor Jorge Waldestrudis Jurado Guevara, en su calidad de trabajador obrero de EPS EMAPICA S.A., indica que: “(...) en mi calidad de trabajador obrero, con el debido respeto me presento y expongo (...) Que, habiendo sido elegido como Regidor de la Municipalidad Provincial de Palpa, y siendo el desempeño de dicha función por horas, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el período de cuatro años, desde el 01/01/2019 al 31/12/2022; presento a su despacho mi solicitud de Licencia con Goce de Haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que deberá ser dedicado exclusivamente a las labores municipales; y de acuerdo a ello proceda de conformidad a la Ley arriba referida, adjuntando como tal copia fotostática de la Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica”.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú señala lo siguiente: (...) Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (...).

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: “(...) Son causas de suspensión del contrato de trabajo: k) El permiso o licencia concedidos por el empleador (...).

Que, el literal h) del artículo 39° del Reglamento Interno de trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 111-2018-GG-EPS EMAPICA SA, indica: “Las licencias a que tienen derecho los trabajadores son: 1) Con goce de remuneraciones; h) Por aquellas previstas por Ley (...).

Que, el artículo 11¹ de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores preceptúa que, para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de remuneraciones hasta por 20 horas semanales, constituyendo obligación de su empleador conceder dicha licencia bajo responsabilidad sin reducir su nivel remunerativo.

En razón a ello, el colaborador puede solicitar licencia con goce de haber a efectos de ejercer la función edil hasta por veinte (20) horas semanales, asimismo es obligación de su empleador conceder dicha licencia bajo responsabilidad, sin reducir su nivel remunerativo.

Siendo ello así, resulta necesario emitir el acto resolutivo pertinente, atendiendo la solicitud del colaborador Jorge Waldestrudis Jurado Guerra.

¹ Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

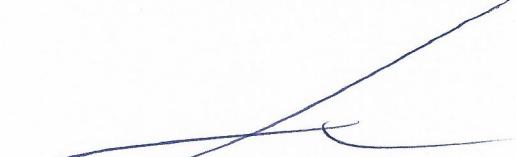
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar con efectividad al 01 de enero del 2019, licencia con goce de haber al colaborador Jorge Waldestrudis Jurado Guevara, identificado con DNI N° 22181174, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes de la presente resolución, hasta por veinte (20) horas semanales por el período electo (2019-2022); debiéndose reintegrarse indefectiblemente a sus funciones habituales una vez culminado el citado período.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presenta resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar, el contenido de la presente resolución al señor Jorge Waldestrudis Jurado Guevara, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

